



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13 -2011-MSS
Santiago de Surco, 07 JUL. 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

El Memorandum N° 246-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto a la eliminación del procedimiento de instalación de conexión domiciliaria de gas previsto en el Numeral 11.02;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29706 -Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, refiere que los gobiernos locales y los gobiernos regionales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las conexiones domiciliarias de gas natural, bajo la responsabilidad administrativa y penal que corresponda. Asimismo, su artículo 4° dispone que las autoridades del gobierno local, eliminarán la tramitación y el pago para realizar conexiones domiciliarias de gas natural y su correspondiente interferencia de vías en sus textos únicos de procedimientos administrativos;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprueba el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), de las diversas unidades orgánicas de esta entidad, norma modificada por la Ordenanza N° 363-MSS y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 283-MML;

Que, a través de la Ordenanza N° 332-MSS, se aprueba el **Procedimiento N° 11.02** denominado: "Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliaria de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme; **instalación de conexión domiciliaria de gas natural**";

Que, con Memorandum N° 246-2011-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el sustento técnico emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística a través de su Informe N° 064-2011-SGPLAE-GPP-MSS, en el que concluye que emite opinión favorable respecto a la modificación del Procedimiento N° 11.02 del TUPA, debiendo eliminarse tanto la exigencia del pago así como la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural, asimismo debe efectuarse la modificación de la denominación del Procedimiento N° 11.02, por lo siguiente: "Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliaria de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme"; opinión que cuenta con la aprobación favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 657-2011-GAJ-MSS;

Que, asimismo, cabe precisar que la propuesta normativa, presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en razón a que la misma, constituye a favor de los administrados la no exigibilidad del pago y tramitación del procedimiento referido a la conexión domiciliaria del gas natural;

Que, el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

1

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **13** 2011-MSS

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo preceptuado por la Ley N° 29706 -Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural y por las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR, el cobro y el trámite del permiso referente a las conexiones domiciliarias de gas natural, incluido dentro del Procedimiento N° 11.02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Procedimiento Administrativo N° 11.02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, cuya denominación es a partir de la fecha: "Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliar de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme", conforme al Anexo que se adjunta al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo N° 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, en la misma fecha de publicación oficial, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Sistemas y Procesos, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

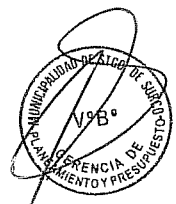
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RGB/PCMR/RPM/GREG/rvc.

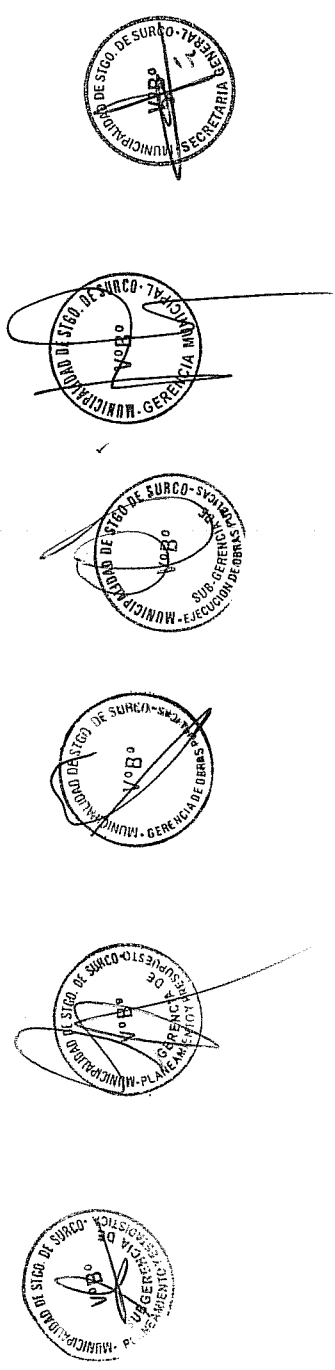




TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ADECUACIÓN A LA LEY N° 29706 LEY DE FACILITACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2011)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS UNIDAD : SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS												
11.02	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O RETIRO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y/O DESAGUE (CADA PAR MIXTO), E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA PLAN QUINTA, O EMPALME. BASE LEGAL: Constitución Política del Perú Art. 2 inciso 20. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003). Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (27.05.2003), Art. 9 Inciso 9. Ordenanzas N° 313-MSS, 341-MML (09.11.2001), 452-MML (24.02.2003), 459-MML (01.03.2003); Reglamentación del Plan Urbano Distrital de Santiago de Surco (Ordenanza N° 199-MML, 224-MML, 40-MSS; Ordenanza 181-MSS y anexo); Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 (24.07.1994); Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. N° 09-95-TCC; D.S. N° 013-98-PRES (19.09.1998), D.L. N° 1014 (16.05.2008) Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. N° 11-2006-VIVIENDA (08.05.2006).	1.- Carta y factibilidad técnica de empresa concesionaria del servicio. 2.- Plano o croquis de ubicación. 3.- Pago de derechos correspondientes.		1.00%	S/. 36.00	X	30 días hábiles	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo	Subgerente Ejecución de Obras Públicas	Vías Locales Preferenciales Vías Locales Secundarias	Vías Locales Preferenciales Vías Locales Secundarias	Gerente Obras Públicas

Notas para el Ciudadano.- Atención en el CAS Palacio Municipal (Jr. Saenz Peña SIN Surco Pueblo). Procedimiento adecuado a la Ley N° 29706 - Ley de Facilitación de conexiones domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural.



Tercera.- Los establecimientos comerciales para el inicio de sus actividades económicas, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, deberán cumplir con la implementación de su sistema de video vigilancia.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza, para garantizar su debido cumplimiento por parte de los empresarios del distrito de Santiago de Surco.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación en el Portal Institucional y en el portal del Estado Peruano www.peru.gov.pe, la presente Ordenanza.

Séptima.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sistemas y Procesos, a la Gerencia de Imagen Institucional, a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, a la Sub Gerencia de Fiscalización y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

663314-2

Eliminan cobro y trámite del permiso referente a conexiones domiciliarias de gas natural y modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2011-MSS**

Santiago de Surco, 7 de julio de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 246-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto a la eliminación del procedimiento de instalación de conexión domiciliar de gas previsto en el Numeral 11.02;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29706 -Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural, refiere que los gobiernos locales y los gobiernos regionales no pueden exigir el pago ni la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las conexiones domiciliarias de gas natural, bajo la responsabilidad administrativa y penal que corresponda. Asimismo, su artículo 4° dispone que las autoridades del gobierno local, eliminarán la tramitación y el pago para realizar conexiones domiciliarias de gas natural y su correspondiente interferencia de vías en sus textos únicos de procedimientos administrativos;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprueba el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos), de las diversas unidades orgánicas de esta entidad, norma modificada por la Ordenanza N° 363-MSS y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 283-MML;

Que, a través de la Ordenanza N° 332-MSS, se aprueba el Procedimiento N° 11.02 denominado: "Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliar de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme; instalación de conexión domiciliar de gas natural";

Que, con Memorandum N° 246-2011-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el sustento técnico emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Estadística a través de su Informe N° 064-2011-SGPLAE-GPP-MSS, en el que concluye que emite opinión favorable respecto a la modificación del Procedimiento N° 11.02 del TUPA, debiendo eliminarse tanto la exigencia del pago así como la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para efectuar las referidas conexiones domiciliarias de gas natural, asimismo debe efectuarse la modificación de la denominación del Procedimiento N° 11.02, por lo siguiente: "Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliar de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme"; opinión que cuenta con la aprobación favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 657-2011-GAJ-MSS;

Que, asimismo, cabe precisar que la propuesta normativa, presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Art. 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en razón a que la misma, constituye a favor de los administrados la no exigibilidad del pago y tramitación del procedimiento referido a la conexión domiciliar de gas natural;

Que, el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de trámite o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo preceptuado por la Ley N° 29706 - Ley de Facilitación de Conexiones Domiciliarias del Servicio Público de Distribución de Gas Natural y por las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR, el cobro y el trámite del permiso referente a las conexiones domiciliarias de gas natural, incluido dentro del Procedimiento N° 11.02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Modifíquese el Procedimiento Administrativo N° 11.02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, cuya denominación es a partir de la fecha: "Autorización para instalación y/o retiro de conexión domiciliar de agua potable y/o desagüe (cada par mixto), e instalación de tubería para plan quinta, o empalme", conforme al Anexo que se adjunta al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo N° 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano www.peru.gov.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, en la misma fecha de publicación oficial, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Sistemas y Procesos, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

663314-1

